



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

**APLICA SANCION DE AMONESTACION POR
ESCRITO A:** CIUDADANO CHILENO **Gustavo
Alfredo GUTIERREZ ALDUNCE.**

RESOLUCION EXENTA N° 0278 E- 106 /

LA SERENA,

02 MAR 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Informe Policial N° 91, de 12 de febrero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 162, de 15 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el ciudadano chileno, don **Gustavo Alfredo GUTIERREZ ALDUNCE**, cédula nacional de identidad N° **10.660.105-4**, ha dado ocupación a la extranjera, doña Helga Rosario ROMERO LOPEZ, D.N.I. N° 4854717, de nacionalidad peruana; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE por escrito** al ciudadano chileno, don **Gustavo Alfredo GUTIERREZ ALDUNCE**, domiciliado en Avda. Providencia N° 385, Depto. 82, Santiago, por haber dado ocupación a la extranjera, doña Helga Rosario ROMERO LOPEZ, de nacionalidad peruana, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Regional (2).
5. Oficina de Partes. ✓

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

A turo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena